



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - Nº 11543

Miércoles 29 de Agosto de 2012

Edición de 26 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Lic. Guillermo Nicolás Almirón
Secretario General

Dr. Miguel Angel Montoya
Secretario Legal y Técnica

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de la Producción

Cr. Osvaldo Raúl Luján
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas	
Año 2012 - Res. Nº 440 y 798	2
Ministerio de Hidrocarburos	
Año 2012 - Res. Nº 08	2
Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2012 - Res. Nº 190	2
Ministerio de la Producción	
Año 2012 - Res. Nº 115	2-3
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	
Año 2012 - Res. Nº 49 y 50	3
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva	
Año 2012 - Res. Nº 37, 42 a 46	3-4
Secretaría de Trabajo	
Año 2012 - Res. Nº 155	5
Subsecretaría de Trabajo	
Año 2012 - Res. Nº 36, 37, 40 y 41	5
Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social	
Año 2012 - Res. Nº 06 a 10	5-6
Secretaría de Trabajo	
Delegación Regional de Trabajo - Trelew	
Año 2012 - Res. Nº 435, 436, 437, 440, 441, 442, 443 y 448	6-10

DISPOSICIONES

Dirección General de Minas y Geología	
Año 2012 - Disp. Nº 64 a 75	10-16

DISPOSICION SINTETIZADA

Dirección de Fiscalización y Auditoría Contable	
Año 2012 - Disp. Nº 13	16

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	16-26

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 440 14-05-12

Artículo 1º.- DETERMINAR DE OFICIO SOBRE CIERTA, la obligación impositiva de la responsable TRANSPORTE TRANS-SUR S. R. L. - CUIT Nº 30-70726274-1- INSC. Nº 901-44274-7, con domicilio fiscal en Presidente Juan Domingo Perón 1711 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral.

Artículo 2º.- INTIMAR al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º que asciende a la suma de \$ 413.333,41 (PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES CON CUARENTAY UN CENTAVOS).

Artículo 3º.- CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición Nº 029/12-DF e IMPONER al contribuyente TRANSPORTE TRANS-SUR S. R. L. - CUIT Nº 30-70726274-1- INSC. Nº 901-44274-7, con domicilio fiscal en Presidente Juan Domingo Perón 1711 Piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 01 a 12/2006, 01 a 12/2007, 01 a 12/2008, 01 a 12/2009 y 01 a 07/2010.-

Artículo 4º.- INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 78.284,58 (PESOS SETENTAY OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Art. 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.

Artículo 5º.- HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 66º del Código Fiscal.

I: 24-08-12 V: 30-08-12

Res. Nº 798 22-08-12

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Petrominera Chubut S.E., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el Nº 907-328015-2 - C.U.I.T. Nº 30-99928434-1, con domicilio en Sáenz Peña Nº 796 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por el término de Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir del 22

de Agosto del 2012, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 28-08-12 V: 03-09-12

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Res. Nº 08 08-08-12

Artículo 1º.- RECTIFICASE el Artículo 1º de la Resolución Nº 06/12 MHC, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Autorizar a los agentes María Eugenia MAZA (MI Nº 21.661.444 – clase 1970) y Sebastián Emilio Papaiani (MI Nº 29.983.546 – clase 1983), a conducir los vehículos oficiales pertenecientes al Ministerio de Hidrocarburos, cuando su utilización obedeciere exclusivamente al cumplimiento de misiones oficiales autorizadas, siendo los mismos responsables por el uso y mantenimiento de los vehículos utilizados".

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

Res. Nº 190 17-08-12

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas en el Artículo 95º Inciso C)- Apartado 2 de la Ley II Nº 76.

Artículo 2º.- Contratase al señor José Javier Álvarez Orruño (DNI Nº 93.209.234), para llevar a cabo tareas de evaluación de los criterios jurisprudencias fijados en las resoluciones de las Comisiones Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y asistir al Director General de Rentas en las reuniones de los mencionados organismos.

Artículo 3º.- Autorizase al Director General de Rentas a suscribir contrato de servicios con el señor José Javier Álvarez Orruño, de acuerdo al contrato que glosa a fojas 5 del Expediente Nº 01482/12-D.G.R.

Artículo 4º.- El gasto total de Pesos Cuarenta y Dos Mil (\$ 42.000,00) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 "Recaudación y Fiscalización de Ingresos" - Fuente de Financiamiento 3.02 – Actividad 1 – Inciso 3 - Principal 4 – Parcial 9 del Ejercicio 2012.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 115 17-08-12

Artículo 1º.- RECONOCESE a la empresa MADE-ROS DE LA PATAGONIA S.A. con domicilio fijado en López y Planes Nº 79 de la ciudad de Trelew como titular del inmueble identificado como Parcela 4 Macizo 1 Sector 1 Circunscripción 5 del Parque Industrial de Trelew, originalmente adjudicado para desarrollar actividad de lavadero y peinaduría de lanas.-

Artículo 2º.- AUTORIZASE a la empresa MADEROS DE LA PATAGONIA S.A. a arrendar el inmueble identificado como Parcela 4 Macizo 1 Sector 1 Circunscripción 5 del Parque Industrial de Trelew, a favor de la empresa PELAMA CHUBUT S.A. domiciliada en Parcela 4 Macizo 36 del Parque Industrial de Trelew, con destino a lavadero y peinaría de lanas.-

Artículo 3º.- INTIMASE por un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha del presente acto administrativo, a la empresa Maderos de la Patagonia S.A., para que interceda entre la empresa Agropecuaria del Sur S.A. a los efectos de cancelar la deuda contraída con el ente Provincial Corfo Chubut, mientras estuvo operando en el inmueble identificado como Parcela 4 Macizo 1 Sector

1 Circunscripción 5, conforme autorización otorgada por Resolución N° 85/01. MP, con apercibimiento de aplicar sanciones en su carácter de adjudicataria original sujeta a la reglamentación de radicaciones industriales.

Artículo 4º.- Oportunamente la firma Maderos de la Patagonia S.A. hará conocer a la Dirección de Industria el uso que haya hecho de la autorización conferida por el presente acto.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° 49 **02-08-12**

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al recurso jerárquico interpuesto por el Licenciado en Ciencias Biológicas Ricardo LLOYD JONES contra la Disposición N° 148/12-SGAYDS.

Artículo 2º.- CONFIRMAR la Disposición N° 148/12-SGAYDS.

Res. N° 50 **09-08-12**

Artículo 1º.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a realizar la contratación directa de la Técnica Universitaria en Protección Ambiental Flavia Solange DIAZ, D.N.I. N° 31.892.169, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000), para la realización de tareas de asesoramiento técnico en el área de medio ambiente, así como la elaboración de informes en el marco de trámites de Evaluación de Impacto Ambiental, o cuando éstos sean solicitados por cualquier motivo, así como tareas de investigación, auditorías e inspecciones en campo.-

Artículo 2º.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500) cada una.-

Artículo 3º.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el ejercicio 2012, en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 -Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 311 – en el Programa 1 – Actividad 1- Conducción y Administración – Inciso 3

– Principal 4 – Parcial 9 – Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Res. N° 37 **02-08-12**

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS SIES MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-), a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en la persona de su designado Decano, Ingeniero Oscar René Miura, con Documento Nacional de Identidad N° 12.041.562, destinado a los gastos de traslado que ocasione el viaje que realizará personal docente investigador de la mencionada Facultad a la ciudad de Brest, Francia, en el Marco de la Misión Científico, Tecnológica y Comercial del Encuentro de la Red Internacional de Territorios marinos, a realizarse desde el 10 de Julio de 2012 y hasta el 16 de julio del 2012, en la mencionada ciudad.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de recibo y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la inversión, con emisión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) se imputará en la Jurisdicción 66 – SAF 66 – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva – Programa 16 – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 6 – Parcial 1 – Ejercicio 2012 – U.G. 11999 – Fuente de Financiamiento 1.11.-

Res. N° 42 **13-08-12**

Artículo 1º.- APRUÉBASE lo actuado en virtud de la contratación directa realizada con la firma "HOTEL PUNTA LEÓN" de Turmar S.R.L. con domicilio constituido en José Hernández y Juan de la Piedra, Playa Unión, ejido de la ciudad de Rawson en concepto de alojamiento del Señor Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, Licenciado Rubén ZARATE y el Señor Subsecretario de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva, Licenciado Domingo SQUILLACE durante los meses de mayo y junio 2012 hasta tanto se sustentaran las gestiones administrativas tendientes a procurar el alquiler de una vivienda destinada a casa habitación de ambos funcionarios de la mencionada Secretaría de Estado y asimismo por el alojamiento de TRES (3) agentes dependientes de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva procedentes de las ciudades de Esquel y Comodoro Rivadavia quienes participaron en los talleres de "Ciencia Tecnología e Innovación" y en el "Taller de Políticas y Planificación de Ciencia Tecnología" llevados a cabo los días 16, 17 y 18 de mayo en el Auditorio Cultural Rawson.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE (\$ 24.912,00) se imputará en la jurisdicción 66 – SAF 66 – Programa 16 – Actividad 1 – Inciso 3.9.6 – U.G. 11999 – Ejercicio 2012 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 43 **13-08-12**

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00.-) a favor de la Municipalidad de Trevelin, en la persona, de su Intendente, Señor Juan Carlos GARITANO, destinado a la adquisición de equipamiento informático para el fortalecimiento institucional del citado municipio y el desarrollo de la herramientas informáticas para la innovación productiva en el sector turístico.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-) se imputará en la Jurisdicción 66 – SAF 66 – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16 – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 - Ejercicio 2012 - U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

Res. N° 44 **13-08-12**

Artículo 1º.- RECONOCER los servicios prestados por la Señora Marcelina Beatriz MIKSA (L.C. N° 2.049.100), desde el 01 de marzo de 2012 y hasta el 02 de agosto de 2012, inclusive, correspondiente al uso del inmueble sito en la calle Rivadavia, entre Pasaje Garzón y 9 de Julio, de la ciudad de Rawson, propiedad de la mencionada Señora, en el cual se albergaron dependencias administrativas de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 2º.- ABONAR a la firma "Patricia Inmobiliaria" la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 7.490.-) en concepto de comisión inmobiliaria por el uso de inmueble sito en la calle Rivadavia, entre Pasaje Garzón y 9 de Julio, de la ciudad de Rawson, propiedad de la Señora Marcelina Beatriz MIKSA, en el cual se albergaron dependencias administrativas de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.-

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente Resolución, y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 34.990.-) se imputará de la siguiente manera: la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500.-) en la jurisdicción 66 – SAF 66 – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 1

– Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 2 – Parcial 1 - U.G. 11999 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2012 y la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$7.490) en la Jurisdicción 66 – SAF 66- Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 5 – Parcial 9 – U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2012.-

Res. N° 45 **16-08-12**

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$14.500,00.-) a favor de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en la persona de su designado Secretario de Extensión, Ingeniero Carlos Manuel DE MARZIANI, con Documento Nacional de Identidad N° 25.018.777, destinado a los gastos de alimentos y confección de diplomas, que demande el desarrollo de la Tercer Olimpiada de Matemática del Golfo San Jorge y el Primer Encuentro Regional de Mateclubes del Golfo San Jorge, a realizarse durante los días 29, 30 y 31 de agosto de 2012.-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de recibo y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.000,00.-) se imputará en la Jurisdicción 66 – SAF 66 – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16 – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 6 – Parcial 1 - Ejercicio 2012 – U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

Res. N° 46 **23-08-12**

Artículo 1º.- OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000.-) a favor de la Municipalidad de 28 de Julio, en la persona de su Intendente, Señor Héctor Omar BURGOA, destinado a solventar parte de los costos vinculados al armado del Sistema de Soporte de Decisión y el costo derivado del Sistema de Información Geográfico (GIS).-

Artículo 2º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de recibo y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-) se imputará en la Jurisdicción 66 – SAF 66 – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva - Programa 16 – Actividad 1 – Inciso 5 – Principal 7 – Parcial 6 - Ejercicio 2012 – U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 1.11.-

SECRETARÍA DE TRABAJO**Res. N° 155** **11-07-12**

Artículo 1º.- APROBAR, a partir del 01 de Mayo de 2012, el otorgamiento e incorporación de la firma GOLFO CANKAR SRL al PROGRAMA FONDO ANTICICLICO LABORAL, por un total de Cincuenta (50) trabajadores, a razón de Pesos Setecientos (\$ 700.-) por cada uno y por un plazo de Seis (6) Meses.

Artículo 2º.- Notifíquese al solicitante que deberá dar efectivo cumplimiento a las obligaciones previstas en los arts.2º- última parte;- art.3º y art.4º de la Ley X N° 49 bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la misma normativa y su reglamentación.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite y que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Diez Mil Con 00/100 Centavos (\$ 210.000.-) será imputado en la jurisdicción 15 - SAF: 15 Secretaría de Trabajo- Programa: 17- Actividad 06-Fondo Anticíclico Laboral, partida 5.1.9.01- Transferencias al Sector Privado, Fuente 3.47- Fondo Especial Policía del Trabajo y Capacitación Laboral- Ejercicio 2012.

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO**Res. N° 36** **16-07-12**

ARTÍCULO 1º: SOMETER a instancia de CONCILIACION OBLIGATORIA el conflicto suscitado entre la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A) y la firma ESTANCIA MADRYN S.A, por un plazo de 15 (quince) días hábiles; y disponer que el estado de cosas se retrotraiga al estado anterior al conflicto; en un todo de acuerdo con el Capítulo 3º de la Ley X N° 15.-

ARTICULO 2º: INTIMAR a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (ATSA), a abstenerse de adoptar cualquier tipo de medida de acción directa bajo apercibimiento de declarar ilegal la medida; e intimar asimismo a la empresa a dar total cumplimiento a todas las obligaciones legales a su cargo absteniéndose de adoptar medidas coercitivas y/o sancionatorias contra el personal afectado por el conflicto en cuestión.-

ARTICULO 3º: EXHORTAR a las partes para que dentro de los plazos legales arbitren las medidas conducentes al encuentro de puntos de entendimiento que permitan la solución del presente conflicto.-

ARTICULO 4º: A los efectos de constatar el fiel cumplimiento de lo dispuesto precedentemente y comenzar las tratativas conciliatorias, designase audiencia de partes para el día 19 de Julio de 2012, a las 12.00 horas, en la Dirección General de Coordinación, sita en calle Sarmiento N° 954 de la ciudad de Rawson.

Res. N° 37 **17-07-12**

Artículo N° 1: NO HACER LUGAR, a los recursos de nulidad de lo actuado interpuestos por la letrada apo-

derada de la firma ESCODA SRL, Dra. María Ximena PEZZUCHI, en fecha 12 de Julio y 01 de Agosto del año 2011, obrante a fs. 181/185 y 314/317 respectivamente.

Artículo N° 2: REMITIR los actuados de marras al Departamento de Policía de Trabajo de la Delegación de Comodoro Rivadavia a efectos de que se expida respecto de los datos obrantes en relación al personal y el lugar donde efectivamente cumplen tareas, cumplido lo cual envíense los presentes a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo, a los fines de que se corrobore y en su caso se adecúe la liquidación practicada oportunamente. Finalizado gírense las actuaciones a la Delegación de origen para que se continúe con trámite previsto en la Ley X N° 15.-

Res. N° 40 **25-07-12**

Artículo N° 1: NO HACER LUGAR, al recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por el Dr. Ignacio FERREYRA DE LAS CASAS, en su carácter de letrado apoderado de la empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA contra el Acta de Inspección N° 2266 de fecha 02/07/2012 labrada por funcionario actuante de la Delegación Regional de Comodoro Rivadavia.

Artículo N° 2: REMITIR los actuados de marras a la Delegación de Comodoro Rivadavia a efectos de que se continúe con trámite previsto en la Ley X N° 15.

Res. N° 41 **01-08-12**

ARTÍCULO 1º: Declárase homologado, en todas sus partes, el Acta Acuerdo y su Anexo I suscripto en fecha 19 de junio de 2012 entre, por una parte, el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Lic. Guillermo ALMIRÓN, Secretario General de Gobierno, y el Ing. Gerardo COUTO, Subsecretario de Servicios Públicos y, por la otra, el Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, representado por los Sres. Héctor Rubén GONZALEZ (Secretario General), José Eduardo SOTO (Secretario General Adjunto), Rogelio Norberto GONZALEZ (Secretario Gremial Adjunto), Néstor VELÁZQUEZ (Secretario Gremial Adjunto), Sergio LITT (Secretario de la Seccional Rawson) y Juan Melanio BARRIOS (Secretario Gremial de la Seccional Rawson).

**SUBSECRETARIA DE ASOCIATIVISMO
Y ECONOMIA SOCIAL****Res. N° 06** **26-06-12**

Artículo 1º: Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.-

Artículo 2º: Dar por concluida la etapa instructoria del presente sumario.-

Artículo 3º: Aconsejar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que imponga a la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS GIRASOLES LIMITADA – Matrícula N° 22.061, con domicilio legal en la ciudad de Rawson, la sanción establecida en el Artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por Ley 22.816) consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y LA CANCELACION DE LA MATRICULA.

Res. N° 07 **26-06-12**

Artículo 1º: Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.-

Artículo 2º: Dar por concluida la etapa instructoria del presente sumario.-

Artículo 3º: Aconsejar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que imponga a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUMO Y VIVIENDA "PATAGONIA INTEGRAL DEL AUTOMOTOR" LIMITADA – Matrícula N° 30.210, con domicilio legal en la ciudad de Trelew, la sanción establecida en el Artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por Ley 22.816) consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y LA CANCELACION DE LA MATRICULA.

Res. N° 08 **03-08-12**

Artículo 1º: Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.-

Artículo 2º: Dar por concluida la etapa instructoria del presente sumario.-

Artículo 3º: Aconsejar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que imponga a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO CHUBUT LIMITADA – Matrícula N° 18.087, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, la sanción establecida en el Artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por Ley 22.816) consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y LA CANCELACION DE LA MATRICULA.

Res. N° 09 **03-08-12**

Artículo 1º: Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.-

Artículo 2º: Dar por concluida la etapa instructoria del presente sumario.-

Artículo 3º: Aconsejar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que imponga a la COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA CEFERINO NAMUNCURA LIMITADA – Matrícula N° 18.260, con domicilio legal en la ciudad de Rawson, la sanción establecida en el Artículo 101 de la Ley 20.337 (modificada por Ley 22.816) consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y LA CANCELACION DE LA MATRICULA.

Res. N° 10 **06-08-12**

Artículo 1º: Dar por decaído el derecho de la entidad sumariada en estos actuados a presentar descargo y ofrecer pruebas.-

Artículo 2º: Dar por concluida la etapa instructoria del presente sumario.-

Artículo 3º: Aconsejar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social que imponga a la ASOCIACION MUTUAL REGIONAL 13 DE JULIO – Matrícula N° 62, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia, la sanción establecida en el Artículo N° 35º de la Ley 20.321, consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y LA CANCELACION DE LA MATRICULA.

**SECRETARIA DE TRABAJO
DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO
TRELEW**

Res. N° 435 **13-06-12**

Artículo 1º IMPONESE a la firma ANTONINO MILISENDA S.A. (CUIT N° 33-50158162-9) con domicilio de obra Ruta Nacional N° 3 e intersección con Ruta N° 25 de Trelew, y domicilio fiscal en Corrientes N° 861 piso 7 of. 4 Rosario provincia de Santa Fé, en virtud del incumplimiento del Arts 1 y 2 Resolución 51/97 y Arts 10 y 11 Cap. 1 Decreto 911/96; y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K apartado 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a un (01) Salario Mínimo Vital y Móvil sumado a dos (02) Salarios Mínimo Vital y móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Seis Mil Novecientos (\$ 6.900,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la firma ANTONINO MILISENDA S.A. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secre-

taría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. N° 436 **13-06-12**

Artículo 1° IMPONESE a la firma EL MOLINO BLANCO S.A. (CUIT N° 33-70945981-9) con domicilio en 9 de Julio N° 611 de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento al Art. 7 de la Ley 24013 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K apart. 2 e inc. M de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a un cincuenta (50 %) de un Salario Mínimo Vital y Móvil por un (01) trabajador afectado, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Un Mil Ciento Cincuenta (\$ 1.150,00).-

Artículo 2° COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, con copia de la boleta sellada por el Banco receptor, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3° INTIMESE a la firma EL MOLINO BLANCO S.A. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4° INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se

hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. N° 437 **08-06-12**

Artículo 1° IMPONESE a la firma MAKRO S.A. (CUIT N° 33-60483089-9) con domicilio en Luis Costa N° 212 de Rawson, en virtud del incumplimiento de los Arts 138 Ley 20744, art 12 de la Ley 24241, Art. 19 Ley 23660, Art. 3 Ley 24557, afectando a dos (02) trabajadores y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K apartado 3 e inc. M de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a dos (02) Salarios Mínimo, Vital y Móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$ 4.600,00).-

Artículo 2° COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, con copia de la boleta sellada por el Banco receptor, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3° INTIMESE a la firma MAKRO S.A. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4° INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. N° 440 **15-06-12**

Artículo 1° IMPONESE a la razón social SUCESION TOCHO ROBERTO EMIR (CUIT N° 20-05413009-1) con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 219 de la ciudad de

Rawson, en virtud del incumplimiento al Art. 31 inc. K apartado 3 de la Ley X N° 15 y de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a tres (03) Salarios Mínimo Vital y Móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300,00), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Seis Mil Novecientos (\$ 6.900,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la razón social Sucesión TOCHO ROBERTO EMIR a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. N° 441

15-06-12

Artículo 1º IMPONESE a la firma EL CERZAL S.A. (CUIT N° 30-69107113-4) con domicilio fiscal en Hipólito Yrigoyen N° 3275 de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento a los Art. 2 y 23 de la Ley 26390 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K apartado 2 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a un cien por ciento (100 %) del Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado, sumado a dos (02) Salarios mínimo vital y móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Seis Mil Novecientos (\$ 6.900,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres

(03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la firma EL CERZAL S.A.(CUIT N° 30-69107113-4) a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. N° 442

15-06-12

Artículo 1º IMPONESE a la firma CANAL CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-70839606-7) con domicilio en Mitre y De la Meseta s/n de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento a la legislación laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo y el Art 31 inc. K apartado 3 de la Ley X N° 15 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K apartado 2 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a un diez por ciento (10 %) de un Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado (06), sumado a dos (02) Salarios mínimo, vital y móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cinco Mil Novecientos Ochenta (\$ 5.980,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la

multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones”.-

Artículo 3º INTIMESE a la firma CANAL CONSTRUCCIONES S.R.L. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X Nº 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. Nº 443 15-06-12

Artículo 1º IMPONESE a la firma LAS BARDAS S.A. (CUIT Nº 30-70910923-1) con domicilio fiscal en Belgrano Nº 670 de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento a los Art. 2 y 23 de la Ley 26390 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K apartado 2 y 3 de la Ley Provincial X Nº 15, una multa equivalente a un cien por ciento (100 %) del Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado, sumado a dos (02) Salarios mínimo vital y móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Seis Mil Novecientos (\$ 6.900,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: “Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones”.-

Artículo 3º INTIMESE a la firma LAS BARDAS S.A. (CUIT Nº 30-70910923-1) a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X Nº 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. Nº 448 11-06-12

Artículo 1º IMPONESE a la firma SORIANO S.A.C.I.F.I.A. (CUIT Nº 33-50235984-9) con domicilio en J.C. Evans Nº 40 de Gaiman, en virtud del incumplimiento del Decreto Nº 617/97 Título II Arts 4 y 5 y Resolución Nº 202/11 DRT-2 y Art. 31 inc K apartado 3 de la Ley X Nº 15 afectando a quince (15) trabajadores y de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial X Nº 15, una multa equivalente al diez por ciento (10 %) de un Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 3.450,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: “Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones”.-

Artículo 3º INTIMESE a la firma SORIANO S.A.C.I.F.I.A. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X Nº 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de

ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

Disposición Nº 64/12

RAWSON (CH.), 08 de Agosto de 2012

VISTO:

El Expediente Nro. 14925/2006 "MADERO MINERALS S.A." S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 151 vta, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular MADERO MINERALS S.A. mediante Disposición Minera Nº 148/10 DGMyG obrante a fs. 141, se encuentra vencido desde el 11 de mayo de 2012;

Que a fs. 152 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora de Concesiones Mineras
a cargo de la Dirección General

DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera Categoría, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 14925/2006 a nombre del titular MADERO MINERALS S.A., por haber vencido el

plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA

Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

Disposición Nº 65/12

RAWSON (CH.), 08 de Agosto de 2012

VISTO:

El Expediente Nro. 14364/2004 "PETROMINERA CHUBUT S.E." S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 70 vta, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular PETROMINERA CHUBUT S.E. mediante Disposición Minera Nº 395/05 DGMyG obrante a fs. 57, se encuentra vencido desde el 30 de mayo de 2007;

Que a fs. 71 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora de Concesiones Mineras
a cargo de la Dirección General

DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 14364/2004 a nombre del titular PETROMINERA CHUBUT S.E., por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA
Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

Disposición N° 66/12

RAWSON (CH.), 08 de Agosto de 2012

VISTO:

El Expediente Nro. 15015/2006, "SZ S.A" S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, uranio y nucleares; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 85 vta, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular SZ S.A. mediante Disposición Minera N° 165/09 DGMMyG obrante a fs. 75, se encuentra vencido desde el 6 de diciembre de 2011;

Que a fs. 86 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora de Concesiones Mineras
a cargo de la Dirección General

DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, uranio y nucleares con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 15015/2006 a nombre del titular SZ S.A, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA
Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

Disposición N° 67/12

RAWSON (CH.), 08 de Agosto de 2012

VISTO:

El Expediente Nro. 14923/2006, "MADERO MINERALS S.A." S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 114 vta, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular MADERO MINERALS S.A. mediante Disposición Minera N° 211/09 DGMMyG obrante a fs. 102, se encuentra vencido desde el 26 de julio de 2011;

Que a fs. 115 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora de Concesiones Mineras
a cargo de la Dirección General

DISPONE :

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera Categoría, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 14923/2006 a nombre del titular MADERO MINERALS S.A, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA
Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

Disposición N° 68/12
RAWSON (CH.), 08 de Agosto de 2012

VISTO:

El Expediente Nro. 15027/2006, "OSVALDO ROSSI" S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 56 vta, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular OSVALDO ROSSI, mediante Disposición Minera N° 127/09 DGMMyG obrante a fs. 47, se encuentra vencido desde el 26 de abril de 2011;

Que a fs. 57 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la

baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora de Concesiones Mineras
a cargo de la Dirección General

DISPONE ::

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera Categoría, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 15027/2006 a nombre del titular OSVALDO ROSSI, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA
Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

Disposición N° 69/12
RAWSON (CH.), 08 de Agosto de 2012

VISTO:

El Expediente Nro. 15026/2006, "OSVALDO ROSSI" S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 86 vta, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular OSVALDO ROSSI, mediante Disposición Minera N° 75/10 DGMMyG obrante a fs. 79, se encuentra vencido desde el 4 de septiembre de 2011;

Que a fs. 87 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora de Concesiones Mineras
a cargo de la Dirección General

DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera Categoría, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 15026/2006 a nombre del titular OSVALDO ROSSI, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA
Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

Disposición N° 70/12.

RAWSON (CH.), 08 de Agosto de 2012.

VISTO:

El Expediente Nro. 14866/2006 "LLORET JUAN SEBASTIAN." S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 99

vta, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular LLORET JUAN SEBASTIAN mediante Disposición Minera N° 195/09 DGMyG obrante a fs. 93, se encuentra vencido desde el 26 de agosto de 2011;

Que a fs. 100 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora de Concesiones Mineras
a cargo de la Dirección General

DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera Categoría, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 14866/2006 a nombre del titular LLORET JUAN SEBASTIAN, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA
Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

Disposición N° 71/12.

RAWSON (CH.), 08 de Agosto de 2012.

VISTO:

El Expediente Nro. 14553/2005, "UNITED ENERGY METALS S.A." S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría, y nucleares"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 105 vta, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular UNITED ENERGY METALS S.A. mediante Disposición Minera N° 03/08 DGMyG obrante a fs. 62, se encuentra vencido desde el 19 de febrero de 2011;

Que a fs. 106 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora de Concesiones Mineras
a cargo de la Dirección General

DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, y nucleares con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 14553/2005 a nombre del titular UNITED ENERGY METALS S.A., por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA
Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

Disposición N° 72/12.

RAWSON (CH.), 08 de Agosto de 2012.

VISTO:

El Expediente Nro. 14362/2004 "PETROMINERA CHUBUT S.E." S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 50 vta, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular PETROMINERA CHUBUT S.E. mediante Disposición Minera N° 397/05 DGMyG obrante a fs. 35, se encuentra vencido desde el 31 de diciembre de 2006;

Que a fs. 51 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora de Concesiones Mineras
a cargo de la Dirección General

DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 14362/2004 a nombre del titular PETROMINERA CHUBUT S.E., por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA
Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

Disposición Nº 73/12.

RAWSON (CH.), 08 de Agosto de 2012.

VISTO:

El Expediente Nro. 14600/2005, "UNITED ENERGY METALS S.A" S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría y nucleares; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 69 vta, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular UNITED ENERGY METALS S.A. mediante Disposición Minera Nº 122/07 DGMMyG obrante a fs. 47, se encuentra vencido desde el 14 de noviembre de 2010;

Que a fs. 70 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora de Concesiones Mineras
a cargo de la Dirección General

DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva la Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría y nucleares, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 14600/2005 a nombre del titular UNITED ENERGY METALS S.A, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA

Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

Disposición Nº 74/12.

RAWSON (CH.), 08 de Agosto de 2012.

VISTO:

El Expediente Nro. 14848/2006 "MINHONDO ALFREDO CESAR" S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera Categoría; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 156 vta, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular MINHONDO ALFREDO CESAR mediante Disposición Minera Nº 147/09 DGMMyG obrante a fs. 135, se encuentra vencido desde el 18 de enero de 2012;

Que a fs. 157 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedimento en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora de Concesiones Mineras
a cargo de la Dirección General

DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera Categoría, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 14848/2006 a nombre del titular MINHONDO ALFREDO CESAR, por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA
Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

Disposición N° 75/12.
RAWSON (CH.), 08 de Agosto de 2012.

VISTO:

El Expediente Nro. 14961/2006 "TOLSA S.A." S/Permiso de Exploración y Cateo para Sustancias de Primera y Segunda Categoría; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 del código de Minería establece los plazos en los que se otorgarán los permisos de Cateo;

Que el Departamento Catastro Minero dependiente de la Dirección de Servicios Mineros informó a fs. 99 vta, que el permiso de Exploración y Cateo concedido al titular TOLSA S.A. mediante Disposición Minera N° 160/10 DGMYG obrante a fs. 89, se encuentra vencido desde el 25 de febrero de 2012;

Que a fs. 100 la Dirección de Concesiones Mineras informa que el vencimiento del permiso de Cateo opera de pleno derecho debiendo dictarse el acto Administrativo que ordene al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Escribanía de Minas tomar razón de la baja de los permisos de Exploración otorgados y que se encuentran vencidos;

Que el vencimiento de pleno derecho del pedido en trámite, no exime ni libera a la empresa minera solicitante del cumplimiento de las obligaciones establecidas por ley ni de las responsabilidades administrativas asumidas en las presentes actuaciones;

Que no existen objeciones legales que impidan el dictado del presente acto Administrativo;

Que esta Dirección General de Minas y Geología se encuentra facultada para dictar la presente Disposición;

POR ELLO:

La Directora de Concesiones Mineras
a cargo de la Dirección General

DISPONE:

Artículo 1º: DAR DE BAJA del Registro Catastral Minero y del Registro que lleva Dirección de Escribanía de Minas, el permiso de Exploración y Cateo para minerales de Primera y Segunda Categoría, con exclusión de Hidrocarburos que tramita por Expediente Nro 14961/2006 a nombre del titular TOLSA S.A., por haber vencido el plazo por el cual fue concedido y de conformidad

con las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2º: La baja establecida en el Artículo 1º no deslinda responsabilidades ante el incumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Legislación Minera y Ambiental vigente.-

Artículo 3º: REGISTRESE, TOMESE razón en los registros pertinentes del Departamento de Catastro Minero y de la Dirección de Escribanía de Minas, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

MARIA EUGENIA MAZA
Directora de Concesiones Mineras
a/c Dir. Gral. de Minas y Geología
Provincia del Chubut

DISPOSICION SINTETIZADA

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA CONTABLE

Disp. N° 13

14-08-12

Artículo 1º: Instrúyase Sumario Administrativo a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 9 DE JULIO LIMITADA - Matrícula N° 12.366, con domicilio legal en la ciudad de Gaiman.-

Artículo 2º: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fijase el perentorio plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente, para que la cooperativa presente descargo, ofrezca prueba y acompañe la documentación que haga a su derecho.-

Artículo 3º: Designese instructor sumariante a la agente Dra. Caren Lloyd, DNI N° 22.615.736.-

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNILOLO, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ZAPATA QUEZADA, ARZOVINDO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 23 de Agosto de 2012.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 29-08-12 V: 31-08-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Castillo, en los autos caratulados: "PEREIRA MENDES, ARMINDO S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte N° 693 Año 2012)" cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos del Sr. PEREIRA MENDES ARMINDO, por medio de edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de Ley.- Puerto Madryn, 27 de Julio del año 2012.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-08-12 V: 31-08-12.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S., el Sr. Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650 – 1° Piso, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Betraiz Strasser, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MAGAT MARGARITA TERESA para que dentro del plazo de Treinta Días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "MAGAT MARGARITA TERESA S/Sucesión" Expte. 1668/12.- Publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico".- Comodoro Rivadavia, 16 de Agosto de 2012.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 28-08-12 V: 30-08-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de IRALDE JOSE CARLOS, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, 16 de Agosto de 2012.-

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 27-08-12 V: 29-08-12.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Gustavo L.H. TOQUIER, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de

la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. H. Yrigoyen N° 650, 2° Piso, de esa ciudad, Secretaría N° 2, a cargo de la Gabriela S. Altuna, Secretaría, cita y emplaza a herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ERNESTO VARAS para que dentro de Treinta Días los acrediten en los autos caratulados: "VARAS, ERNESTO S/Sucesión" Expte. N° 1352/2011, publíquense edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario "CRONICA" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 15 de Agosto de 2011.-

GABRIELA SUSANAALTUNA
Secretaria

I: 27-08-12 V: 29-08-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° Tres, cita y emplaza por Treinta Días (30) a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PANFILO ADRIAN FONTEÑEZ a tomar intervención en autos: "FONTEÑEZ, PANFILO ADRIAN S/Juicio Sucesorio Ab – Intestato" Expediente N° 1231/2012. Publíquense edictos por Tres (3) Días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico" de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 03 de Julio de 2012. Secretaria Noelia Gabriela Fernández. Secretaria de Refuerzo.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 27-08-12 V: 29-08-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Alvear N° 505, Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores de OLGA ORELLANO, a efectos de que hagan valer sus derechos, autos: "ORELLANO, OLGA S/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. 229/2012).

El presente se publicará por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial, en un diario de mayor circulación de la zona, en los tableros del Juzgado de Paz de José de San Martín y en los Estrados del Juzgado.- Esquel, Mayo 30 de 2012.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 27-08-12 V: 29-08-12.

EDICTO JUDICIAL

EL Señor Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta ciudad, Dr. Luis Horacio Mures Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR GUTIERREZ, DNI 18.830.374, para que en el plazo de Treinta (30) Días comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "GUTIERREZ, OSCAR S/ Sucesión Ab – Intestato" (Expte. N° 803 – Año 2012), bajo apercibimiento de Ley.

Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) Días en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 13 de Agosto de 2012.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 27-08-12 V: 29-08-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo del Dr. Germán Pedro Mascarell Truant, en autos caratulados: "HARENGUS S.A. S/Quiebra (Expte. 1194 – Año 2008)", hace saber que por resolución de fecha 15 de agosto de 2012, se ha decretado en estado de quiebra a "HARENGUS S.A." CUIT N° 30-57736497-0, la que en su parte pertinente dice: "Puerto Madryn, agosto 15 de 2012... RESUELVO: 1) Declarar en estado de quiebra a "HARENGUS S.A. CUIT N° 30-57736497-0, con domicilio social en Parque Industrial Pesquero de la ciudad de Puerto Madryn...3) Ordenar a la fallida y a terceros, dentro de las 48 hs., la entrega al Síndico – Contador Federico Matías Gatica – de los bienes de propiedad de aquella. 4) Intimar a la fallida a que en el plazo de 24 hs., entregue al Síndico toda la documentación contable que tuviere en su poder. 5) Disponer la prohibición de realizar pagos a la fallida, los que conforme la LCQ resultan ineficaces. 7) Intimar a los Administradores de la sociedad – Sres. Mario Cirilo Dionisio Ordiales Ginés, Mario Fernando López Olaciregui, Mario Fernando López Olaciregui (h), Albino Migueles Fernandez, María Michalowski y Lorena Mazzanti – que dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 88. Inc. 7, 102, 103, 274 inc. 1, 275 inc. 3 de la LCQ). Fdo. Luis Horacio Mures. Juez de Ejecución. Registrada bajo el N° 857 de 2012. Fdo. Germán Pedro Mascarell Truant. Secretario".

Nota: El Síndico es el Contador Federico Matías Gatica, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 11 Piso 10 de la ciudad de Puerto Madryn.

Puerto Madryn, Agosto 16 de 2012.-

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 27-08-12 V: 31-08-12.

EDICTO**LEY N° 11.867 TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**

Por 5 Días – Puerto Madryn (Chubut).- Se hace saber en los términos de Ley que la Señora Menéndez Cintia Gabriela, domiciliada en Misiones N° 1449 de esta Ciudad de Puerto Madryn, transfiere libre de Pasivo, su negocio denominado "PINGÜINO DE PAPEL", destinado a la venta al por menor de artículos de Librería Infantil y juguetes varios; ubicado en Sarmiento N° 245 de la Ciudad de Puerto Madryn; a Eduardo Juan Oliva y Norma Mónica Mighetti, con domicilio en Pangué N° 4005 de la Ciudad de Puerto Madryn – Oposiciones de Ley Cr. Sáenz Sergio Adrián – Roque Sáenz Peña 277 P. 1-de Puerto Madryn (Chubut).-

I: 28-08-12 V: 03-09-12.

EDICTO**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) a parientes del ex – agente fallecido JUAN CARLOS AMPUERO DNI 14.739.583, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Aduana Puerto Madryn Oficina A Domicilio Rawson 7 Localidad Puerto Madryn Pcia. del Chubut Fecha: 29/08/2012.-

Firmado: Miroslava María Depolo
Jefa de: Oficina A Aduana Puerto Madryn.-

MIROSLAVA M. DEPOLO
Jefa Oficina A.
Aduana Puerto Madryn

I: 29-08-12 V: 31-08-12.

EDICTO**ASAMBLEA ORDINARIA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE TRELEW**

Convócase a los matriculados del Colegio a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el jueves 20 de septiembre del año en curso, a las 19:30 hs., en nuestra sede sita en Soberanía Nacional 135 de Trelew, (arts. 25,26,28,29, ley 4.558, modif. Ley 5.071), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Tratamiento de la memoria, balance general e inventario (2011/2012) y presupuesto de gastos y

cálculos de recursos (2012/2013).

2) Informe anual del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas

3) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

Advertencia: se recuerda que transcurrida media hora del horario fijado para su iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con los matriculados presentes (art. 29, 2ª apar., ley 4.558, modif. ley 5.071). Asimismo se hace saber que, conforme al art. 62 de la indicada ley, participarán los matriculados que se hallen al día en el pago de sus cuotas.

EIDIRECTORIO

I: 28-08-12 V: 30-08-12.

EDICTO

SAN BERNARDO S.A. ORGANO DE ADMINISTRACION – SEDE SOCIAL

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia, Dr. Mauro Roberto FONTEÑEZ, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: SAN BERNARDO S.A.: En Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 1-02-2012, fueron designados los miembros del

Directorio, por el término de 3 ejercicios y fue establecido el domicilio social en: Francia N° 718 de Comodoro Rivadavia – Chubut.- En reunión de Directorio de fecha 2/02/2012, fueron distribuidos los cargos, a saber: Presidente: Pablo Adolfo ORTEGA, argentino, DNI N° 11.769.698, nacido el 19 de Diciembre de 1955, contador, casado, domiciliado en El Clarín N° 631, Barrio Roca – Comodoro Rivadavia – Vicepresidente: Ivana Andrea RUIZ, argentina, DNI N° 24.302.834, nacida el 12 de Junio de 1975, divorciada, domiciliada en El Clarín N° 631, Barrio Roca – Comodoro Rivadavia – Director Suplente: Adolfo Humberto CARRIZO, argentino, DNI N° 17.917.168, nacido el 1 de Mayo de 1967, maestro mayor de obras, casado, domiciliado en 13 de Diciembre N° 1331 de Comodoro Rivadavia.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección Gerente de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 29-08-12.

EDICTO

DLT DRILLING OIL SRL CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia, Dr. Mauro Roberto FONTEÑEZ, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial:

Constitución de DLT DRILLING OIL SRL, por Escritura de fecha 27/06/2012 pasada ante la Escribana María Lucrecia LEIVA, Reg. 59 del Chubut.- Socios: Edgardo Gustavo DE LA TORRE con documento nacional de identidad número 22.255.907, de nacionalidad argentina, empleado, estado civil divorciado, nacido el 03 de Enero de 1972, posee clave única de identificación tributaria número 20-22255907-4, domiciliado en calle Guerrico número 312 dpto. A de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut y Nora María ZAMORA con documento nacional de identidad número 22.055.561, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de septiembre de 1971, de estado civil divorciada, empleada, posee clave única de identificación tributaria número 27-22055561-0, domiciliada en Guerrico número 312 dpto. A de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, los comparecientes, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento; Domicilio legal: localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.- Duración: 90 años contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia.- Objeto: La Sociedad tiene por Objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: ACTIVIDAD PETROLERA: Producción, perforación, exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos y de sus derivados, pudiendo a este efecto ejercer todos los actos relacionados con la industria petrolera. Atención, operación mantenimiento y recorrido de pozos, oleoductos y acueductos en yacimientos de producción. Almacenaje, mantenimiento y reparación de instalaciones de equipos, mecánica en general y soldaduras, realización de construcciones civiles, montajes y desmontaje de cañerías, limpieza recolección de residuos y pintura. Transporte de Personal en vehículo propios o contratados. ACTIVIDAD GASIFERA: Tendido, instalación y construcción de obras viales de gasoductos, estudio, explotación y exploración de yacimientos gasíferos, como así también la industrialización transporte y comercialización de estos productos. CONSTRUCCION: dirección y administración de proyectos civiles, hidráulicos, eléctricos, sean ellos públicos y/o privados, refacciones totales o parciales; construcción y reparación de edificios de todo tipo, desmontes y nivelaciones. Podrá también realizar sin limitaciones alguna toda actividad anexa, derivada o análoga, que directa o indirectamente se vincule al objeto. Podrá también realizar sin limitación alguna toda actividad anexa, derivada o análoga, que directa o indirectamente se vincule al objeto social.- En el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para Adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el artículo 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5 del Libro II, Título X, del Código de Comercio.- CUARTA: Capital: El capital social es de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), representado por cincuenta cuotas de mil (\$ 1000,00) pesos valor nominal cada una, y con derecho a un voto por cuota.- Los socios suscriben totalmente el capital de la siguiente manera: el socio Edgardo Gustavo De La Torre suscribe cuarenta y cinco (45) cuotas y la socia Nora María Zamora suscribe cinco (5) cuotas.- Los socios integran en este acto el 25% del capital en efec-

tivo, en forma proporcional, obligándose a integrar solidariamente el saldo en efectivo en un plazo de dos años.- El capital puede ser aumentado por decisión de los socios hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550 y sus modificatorias, debiendo elevarse dicha resolución a Escritura Pública.- Administración: la administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno de los socios.- Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.- Cierre Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.- SEDE SOCIAL: Guerrero N° 312 dpto. A de la localidad de Rada Tilly.- GERENTES: Edgardo Gustavo De La Torre con documento nacional de identidad número 22.255.907.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección Gerente de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 29-08-12.

EDICTO

PRIAMO SRL CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Justicia, Dr. Mauro Roberto FONTEÑEZ, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente: Por Instrumento: Escritura N° 275, pasada el 22/6/2012 ante el Escribano Juan Ángel CAMPELO. Cesionario: el socio Guillermo Esteban RUIZ, con DNI N° 25.011.240. Cedente: el socio Jorge Luis ITURRA, con DNI N° 20.843.681, quien cedió la totalidad de sus cuotas sociales, o sea 100 cuotas sociales de \$ 100,00 valor nominal cada una.- Suscripción actual del capital en virtud de la cesión: Guillermo Esteban RUIZ 200 cuotas sociales y María Soledad GALARDO 100 cuotas sociales.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección Gerente de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 29-08-12.

EDICTO

TITAN S.A. EDICTO LEY 19.550 AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACION DE ESTATUTO

Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, del día 02/05/12, se resolvió modificar en el Capítulo III Capital Social y Acciones, en su artículo cuarto, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 312.000,00), representado por tres mil

ciento veinte (3.120) acciones ordinarias, nominativas, no endosables. Cada acción tiene un valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100,00) y da derecho a un (1) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades", y el Capítulo V Fiscalización – Asambleas, en su artículo décimo cuarto, apartado I Suscripción e Integración de Capital el que quedará redactado de la siguiente manera "El capital se suscribe totalmente y se integra de la siguiente forma: a) el señor Pedro Martín Santos Chaile la cantidad de 520 (quinientas veinte) acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de \$ 100 valor nominal cada una, por un total de \$ 52.000,00 (cincuenta y dos mil pesos); b) la señora Mercedes Carol Chaile la cantidad de 2600 (dos mil seiscientas) acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, de \$ 100 valor nominal cada una, por un total de \$ 260.000,00 (doscientos sesenta mil pesos). Habiéndose integrado totalmente el capital original de \$ 12.000,00, el incremento de \$ 300.000,00 queda integrado en este acto, por la capitalización de parte del pasivo que la sociedad mantiene con los socios".

Por decisión de la señora inspectora de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub.de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 29-09-12.

EDICTO

CERRO SOLO S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCASE A ASAMBLEA ORDINARIA a los Accionistas de Cerro Solo S.A., para el día 24 de Setiembre de 2012 a las 19:00 Hs. en el local Social de la calle Inmigrantes N° 57 de Trelew a efectos de tratar el siguiente **Orden del día**:

PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
SEGUNDO: Razones por las cuales se realiza la Asamblea fuera de término.-
TERCERO: Tratamiento de la documentación requerida por el inicio 1 del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2012.-
CUARTO: Actuación del Directorio.-
Publíquese por Cinco Días.-

CARLOS ALBERTO CIPOLLETA
Presidente

I: 29-08-12 V: 04-09-12.

LLAMADO A LICITACION**REPUBLICA ARGENTINA****PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS
PROVINCIALES (PROSAP)****Proyecto Modernización del Sistema de Riego
y Drenaje del Valle Inferior del Río Chubut
(VIRCH).**

Adquisición de Equipamiento de Riego
Préstamo BID N° 1956/OC-AR

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
BC-CBP-1956-006 B 06/12**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business. Edición N° 744 de fecha 16 de Febrero de 2009.

2. La República Argentina ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar el costo del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato BID N° 1956 OC-AR.

La Entidad del Planeamiento del Desarrollo Agropecuario (EPDA), del PROSAP invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el suministro de Equipamiento de Riego, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas descritas en el ANEXO I, a ser entregadas en la Corporación de Fomento de Chubut – EPDA – PROSAP con domicilio en Luis Costa y Moreno (CP 9103) Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, dentro de los 60 días de aceptada la Orden de Compra o Contrato.

3. Los oferentes deberán cotizar por la totalidad del Lote. No se aceptarán ofertas parciales.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo Tituladas Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la oficina de la –EPDA con domicilio en Luis Costa y Moreno (CP 9103) Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, teléfono/fax 54- 0280 – 4484125 / 4484126 Interno 167 / y, en el horario de 08:30 a 13:30 hs.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen: a) Documentación que acredite la personería invocada por el firmante de la oferta; b) últimos dos balances; c) Ven-

tas de equipos similares por un monto, para el lote I de \$ 67.000 para el lote II un monto de \$ 180.000 para el lote III un monto de \$ 56.000 y para el lote IV un monto de \$ 520.000., en al menos uno de los últimos dos años. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de la Licitación.

7. Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de la Licitación en idioma español, realizando un depósito de \$ 200 (pesos doscientos). Mencionado depósito se realizará en la cuenta corriente del Banco Chubut N° 021-001-200651/9, CORFO PROSAP Aporte Provincial, CBU 0830021811000020065197, CUIT: 3399915779-9. El oferente deberá presentar en la oficina de la – EPDA con domicilio en Luis Costa y Moreno (CP 9103) Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, en el horario de 08:30 a 13:30 hs., una solicitud por escrito en la cual adjuntará la boleta del depósito mencionado. El documento para la Adquisición de Equipamiento de Riego que a continuación se detalla será entregado en mano en el mismo domicilio y horario.

Lote 1 Equipos de Riego por mangas con Caudal Discontinuo.

Lote 2 Equipos de Riego por Goteo.

Lote 3 Equipo de Riego por Aspersión.

Lote 4 Equipo de Riego por Aspersión.

8. Los bienes deberán ser cotizados incluyendo el transporte a destino final, de acuerdo con IAO 14.6 del documento de Pliego que rige el presente procedimiento.

9. En virtud de que en el territorio de la República Argentina se establecieron cambios en las leyes y regulaciones que afectan en forma directa a las destinaciones definitivas de importación para consumo mediante la Resolución General N° 3252/2012 (AFIP), publicada en el Boletín Oficial del 10 de enero de 2012, para todos aquellos oferentes que coticen bienes que no sean de fabricación nacional y/o contengan insumos importados, el plazo de entrega se computará a partir del momento de oficializar la destinación definitiva de importación para consumo en el Sistema MARIA (SIM) – (Formulario OIM 1993).

10. Asimismo, en el caso de tratarse de vendedores residentes en el exterior del país, podrá obtenerse un juego completo de los Documentos de la Licitación en idioma español, mediante la presentación de una solicitud por escrito en la Oficina de la EPDA con domicilio en Luis Costa y Moreno (CP 9103) ciudad de Rawson en el horario de 08:30 a 13:30 hs. El Documento será entregado en mano en el mismo domicilio y horario con anterioridad; o en formato PDF remitido por correo electrónico.

11. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 hs., del día 18 de Septiembre de 2012. Ofertas electrónicas no se-

rán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en el mismo domicilio, a las 11:30 horas del día 18 del mes de Septiembre de 2012. Todas las ofertas deberán estar acompañadas del Formulario de Declaración de Mantenimiento de la Oferta utilizando el formulario incluido en la Sección IV Formularios de la Oferta.

12. La dirección referida precedentemente es: en la oficina de la Entidad de Programación del Desarrollo Agrícola (EPDA) con domicilio en Luis Costa y Moreno (CP 9103) Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, República Argentina.

I: 22-08-12 V: 29-08-12.

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PUBLICA Nº 03/12

Objeto: **ADQUISICION DE BIENES:**

Renglón Nº 1: Camión grande con caja volcadora y barandas volcables.-

Renglón Nº 2: Cargador Frontal Compacto sobre neumáticos.-

Presupuesto Oficial :

PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 795.978.-), discriminado de la siguiente manera:

Renglón Nº 1: Camión grande con caja volcadora y barandas volcables. Precio: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 496.600,00.-).

Renglón Nº 2: Cargador Frontal Compacto sobre neumáticos. Precio: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 299.378,00.-)

Garantía de Oferta 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial.

Lugar de Entrega: Localidad de Esquel

Plazo de entrega de los equipos Cuarenta y Cinco días (45), a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Adquisición de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – San Martín 650 Esquel.

Valor del Pliego: PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

Consulta de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – Departamento de Compras – San Martín 650- Esquel – Horario de 8:00 a 12:00 horas los días hábiles laborales.

Presentación de las propuestas y Acto de apertura: Presentación de las propuestas: Hasta las 10:00 Hs. del día 12 de Septiembre de 2012 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel – Mitre 524 - Esquel.

Acto de apertura: UEPROMU – Avda Ameghino 695- Esquel.

Día: 12 de Septiembre de 2012 - Hora: 10:00 hs.

Expediente Nº 10/2012

I: 23-08-12 V: 29-08-12.

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PUBLICA Nº 04/12

Objeto: **EXTENSIÓN RED DE GAS NATURAL SOBRE RUTA 259 Y CONEXIÓN PLANTA REGULADORA DE PRESIÓN.**

Presupuesto Oficial

PRECIO TOPE: PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTAY SIETE CON VEINTE CENTAVOS.(\$ 1.127.677,20)

Garantía de Oferta: PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTAY SEIS.

Especialidad: INGENIERIA.

Capacidad de ejecución anual: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DIECIOCHO (\$ 3.430.018).

Lugar de Emplazamiento: LOCALIDAD DE ESQUEL

Plazo de Ejecución: Ciento veinte (120) días corridos

Adquisición de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – San Martín 650 Esquel

Valor del Pliego: PESOS DOS MIL (\$ 2.000)

Consulta de Pliegos: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – Departamento de Compras – San Martín 650- Esquel – Horario de 8:00 a 12:00 horas los días hábiles laborales.

Presentación de las propuestas y Acto de apertura:

Presentación de las propuestas: Hasta las 10:00 hs del 07 de Septiembre de 2012 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel – Mitre 524 - Esquel

Acto de apertura: UEPROMU – Avda Ameghino 695- Esquel

Día: 07 de Septiembre de 2012 - Hora: 10:00.

Expediente Nº 11/2012

I: 23-08-12 V: 29-08-12.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DE DESPACHO DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES

“El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA a la docente LEIVA, Natalia Mabel (DNI Nº 29.858.506) de lo dispuesto por el Decreto Nº 1044/12, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – Nº 18, Artículo 62° - inciso 3)”.

VISTO: El Expediente N° 4869-ME-11; y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto tramita la situación irregular de la docente LEIVA, Natalia Mabel, quien posee cinco (5) horas cátedra en PROSEPA – Oficina N° 3006 de la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que la mencionada docente se encuentra en situación irregular desde el 12 de marzo de 2010 por haber concluido su licencia Artículo 31° inciso e), sin goce de haberes, que venía usufructuando desde el 11 de marzo de 2009 hasta el 11 de marzo de 2010, y no haberse presentado a retomar tareas ni regularizado su situación;

Que según constancias obrantes en el presente Expediente, se efectuó la intimación sin que la misma regularice su situación;

Que por lo expuesto corresponde aplicar la sanción de cesantía de acuerdo a lo establecido en la Ley VIII - N° 25 , Artículo 22°, inciso g) y Ley VIII – N° 20 , Artículo 77°, inciso c);

Que dicha sanción deberá hacerse extensiva a todos los cargos y/u horas cátedra que posea al momento de hacerse efectiva la pena, de acuerdo a lo establecido en la Ley I – N° 74 , Artículos 62° y 113°;

Que la Dirección de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno informa que la docente no mantiene sumario pendiente de resolución;

Que la Dirección Rendiciones de Inversiones y Gestión informa que la docente mantiene fondos pendientes de devolución que exceden el 15% del valor módulo;

Que existe perjuicio fiscal según lo establecido en la Ley V – N° 71, Artículo 75°, contrario sensu, por lo que se deberán remitir las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a fin de iniciar las acciones correspondientes;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA :

Artículo 1°.- Declarar cesante a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la docente LEIVA, Natalia Mabel (M.I N° 29.858.506 – Clase 1983), por aplicación de la Ley VIII - N° 25, Artículo 22°, inciso g) y Ley VIII – N° 20, Artículo 77°, inciso c), haciendo extensiva dicha sanción a todos los cargos y/u horas cátedra

que posea de acuerdo a lo establecido en la Ley I – N° 74 , Artículos 62° y 113°.

Artículo 2°.- Girar las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones correspondientes.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Artículo 4°.- De Forma.

Firmado por: Dr. Martín BUZZI – Gobernador / Prof. Luis ZAFFARONI – Ministro de Educación.

PATRICIA ELBATEJERO
Jefa Dpto. Administrativo

I: 27-08-12 V: 07-09-12.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2012

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.959.197,40.-
Facultad Regional Chubut.
"Laboratorio de Pesca"
Puerto Madryn. Chubut.

Consulta y Venta de pliegos:

A partir del 27/08/2012 al 14/09/2012.

Fecha y hora de apertura:

26/09/2012 a las 13:00 HS.

Valor del Pliego: \$ 6.959.-

Valor garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.-

Consultas, Ventas de Pliegos y Apertura:
Universidad Tecnológica Nacional.
Facultad Regional Chubut.
Av. Del Trabajo 1536, Puerto Madryn
Provincia del Chubut.
Tel: (02965) 45-4345.

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

I: 27-08-12 V: 14-09-12.

PROVINCIA DEL CHUBUT SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACION PUBLICA N° 25/11

AVISO DE LICITACION

Objeto Obra: Obra: "Linea 33KV Paso de Indios – Los Altares Etapa II".-

Prorrogase: La fecha de apertura para el día 10 de Septiembre de 2012, en sala de situación de Casa de Gobierno, sito en Avda. Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson Chubut a las 11:00 Hs.-

El Plazo de Recepción de Ofertas: El Día 10 de Septiembre de 2012 hasta las 10:30 Hs. en la Dirección General de Servicios Públicos sito en Avda. 25 de Mayo y Belgrano.-

I: 27-08-12 V: 29-08-12.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Ley XI 035
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado Evaluación de Impacto Ambiental: «Perforación de Pozo Exploratorio MR-2002. Yacimiento Mina Reserva» presentado por la Empresa CAPSA. que se tramita por el Expediente N° 1025/12-MAYCDS: la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas: en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Docu-

mento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 28-08-12 V: 29-08-12.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE SUBSECRETARÍA
DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
LEY XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09 respecto de la actividad de Exploración relativo al Proyecto denominado «Sierra Colonia Este», (Expte. N° 16.071/11DGMyG)", presentado por Minera Cielo Azul S.A., que se tramita por el Expediente N° 306 MAYCDS/12, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente), y en la Escuela N° 118 de Aldea Escolar El Mirasol. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a consultas IAP@chubut.gov.ar, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Escuela N° 118 de la Aldea Escolar El Mirasol, Código Postal 9101.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 28-08-12 V: 29-08-12.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

AVISO DE LICITACIÓN

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION
DE VIVIENDA TECHO DIGNO**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS
PÚBLICOS.**

LICITACION PUBLICA

Proyecto y Construcción de 147 Viviendas

Obras complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos.

Presupuesto Oficial Total: \$ 52.920.500,34

Obras Financiadas con Recursos del Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno.

N° de Lic.: 19/12 – RI

Localidad: Comodoro Rivadavia
Nombre del Proyecto: Cooperativa Ambiental Patagónica
Cant.: 21
Presupuesto Oficial: 8.421.274,15
Plazo Ejec.: 360
Capacidad de Ejecución: 8.421.274,15
Valor del Pliego: 8421
Fecha y Hora de Apertura: 27 de Septiembre a partir de las 9 hs.

N° de Lic.: 19/12 – RII

Localidad: Comodoro Rivadavia
Nombre del Proyecto: Cooperativa Ambiental Patagónica
Cant.: 36
Presupuesto Oficial: 12.242.453,42
Plazo Ejec.: 390
Capacidad de Ejecución: 11.300.726,24
Valor del Pliego: 12.242
Fecha y Hora de Apertura: 27 de Septiembre a partir de las 9 hs.

N° de Lic.: 19/12 – RIII

Localidad: Comodoro Rivadavia

Nombre del Proyecto: Cooperativa Ambiental Patagónica

Cant.: 35

Presupuesto Oficial: 11.946.518,52

Plazo Ejec.: 390

Capacidad de Ejecución: 11.027.555,56

Valor del Pliego: 11.946

Fecha y Hora de Apertura: 27 de Septiembre a partir de las 9 hs.

N° de Lic.: 20/12

Localidad: El Maiten

Nombre del Proyecto: 12 Viviendas IPV y DU

Cant.: 12

Presupuesto Oficial: 4.266.539,07

Plazo Ejec.: 300

Capacidad de Ejecución: 5.119.846,88

Valor del Pliego: 4.266

Fecha y Hora de Apertura: 28 de Septiembre a partir de las 9 hs.

N° de Lic.: 21/12

Localidad: Corcovado

Nombre del Proyecto: 10 Viviendas IPV y DU

Cant.: 10

Presupuesto Oficial: 3.816.768,31

Plazo Ejec.: 240

Capacidad de Ejecución: 5.725.152,46

Valor del Pliego: 3.817

Fecha y Hora de Apertura: 28 de Septiembre a partir de las 9 hs.

N° de Lic.: 22/12

Localidad: Cushamen

Nombre del Proyecto: 18 Viviendas IPV y DU

Cant.: 18

Presupuesto Oficial: 6.493.444,36

Plazo Ejec.: 300

Capacidad de Ejecución: 7.792.133,23

Valor del Pliego: 6.493

Fecha y Hora de Apertura: 28 de Septiembre a partir de las 9 hs.

N° de Lic.: 23/12

Localidad: Río Pico

Nombre del Proyecto: 15 Viviendas IPV y DU

Cant.: 15

Presupuesto Oficial: 5.733.502,51

Plazo Ejec.: 300

Capacidad de Ejecución: 6.880.203,02

Valor del Pliego: 5.733

Fecha y Hora de Apertura: 28 de Septiembre a partir de las 9 hs.

Todos los precios son a JULIO 2012

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano:

Don Bosco 297 – Rawson – Chubut y Delegación que corresponda a la Zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "en todos los casos" hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y

Desarrollo Urbano: Don Bosco 297 – Rawson – Chubut

Apertura continuada de Licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 28-08-12 V: 03-09-12.